

BUENOS AIRES, 09 JUN 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-42225249-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento dado a las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SAN LUIS

Que, *analizados los antecedentes respectivos, habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a los valores de los incrementos en las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación*

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020


Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de SAN LUIS, las que tendrán vigencia a partir del 1° de abril de 2021, del 1° de junio de 2021, del 1° de octubre de 2021 y del 1° de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, conforme se detalla en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.


ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N° 1 1 6 1

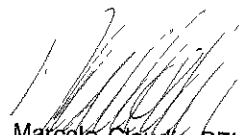

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021

		No remunerativo
Jornal mínimo garantizado	\$ 1 706,06	\$ 426,52
	Con S A C	Con S A C
	Por quintal	Por quintal
		No remunerativo
MOVIMIENTO A GRANEL	\$	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,13	0,28
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	7,00	1,75
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,48	0,37
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	8,48	2,12
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	8,48	2,12
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,13	0,28
7) Paleo en medios de transporte	7,00	1,75
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	22,49	5,62
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	22,49	5,62
10) Palear en silos subterráneos	22,49	5,62
11) Palear en silos de campaña	22,49	5,62
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	22,49	5,62
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional	Convencional


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario


El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	8,48	2,12
15) Cargar a granel en vagones	2,12	0,53

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C	Con S.A.C
	Por bolsa	Por bolsa
		No remunerativo
MOVIMIENTO DE BOLSAS		
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	\$	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	11,35	2,84
2) Derecho carga o descarga sin cinta	14,15	3,54
3) Estibador o pilero	2,70	0,68
4) Parada de bolsas de vehículos	4,02	1,01
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,08	0,77
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,25	1,06
7) Pulseada de bolsa	4,25	1,06
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	5,61	1,40
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	17,70	4,43
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	26,56	6,64
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	15,59	3,90
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	15,59	3,90
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	26,91	6,73


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	40,37	10,09
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	24,80	6,20
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	24,80	6,20
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	27,62	6,91
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	27,62	6,91
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	42,54	10,64
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	42,54	10,64
21) Recargo por pesar	11,33	2,83
22) Cambio de bolsas Sin destino	21,23	5,31
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	25,50	6,38
24) Lauchero por día	2 833,85	708,46

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

	Con S A C	Con S.A C
	Por bolsa	Por bolsa
		No remunerativo
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS		
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	14,15	3,54
2) Derecho carga o descarga sin cinta	16,99	4,25
3) Estibador o pilero	4,25	1,06
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	4,25	1,06
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,25	1,06
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,25	1,06
7) Pulseada de bolsas	4,25	1,06

8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	31,88	7,97
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	31,88	7,97
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	42,54	10,64
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	42,54	10,64
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	42,54	10,64
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	6,76	1,69
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	36,83	9,21
15) Embolsar en embolsadero neumático	19,13	4,78
16) Descarga de vagón a granel por quintal	9,92	2,48
17) Descarga de camión a granel por quintal	9,20	2,30
18) Recargo por pesada	7,08	1,77
19) Rompe cascote "lauchero"	2 833,85	708,46
20) Carga y descarga de agroquímicos	21,37	5,34
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.	21,37	5,34
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	15,89	3,97
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	21,18	5,30
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>		

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$ 424,86	\$ 106,22
2) Mover burro o planchada o caballete	424,86	106,22
3) Mover embolsadero de alto porte	637,29	159,32

4) Transportar balanza de alto o bajo porte	424,86	106,22
5) Movimiento de lonas	212,30	53,08
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 062,40	265,60
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	11,31	2,83
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,83	0,71
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	26,21	6,55
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	265,60	66,40
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 062,40	265,60
12) Descarga de bolsas de cemento	31,80	7,95
13) Descarga de bolsas de cal o calcemil	21,24	5,31
14) Descarga de bolsas de harina	31,80	7,95
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	562,75	140,69

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, CON SESENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 469,61) y PESOS CIENTO DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$117,40) en concepto de suma no remunerativa. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$	Con S A C No remunerativo \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	255,29	63,82

2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	247,25	61,81
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	255,29	63,82
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	247,25	61,81
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	255,29	63,82
	Con S A C	Con S A C
	\$	No remunerativo
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	255,29	\$ 63,82

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

	Por bolsa Con S A C	Por bolsa Con S A C No remunerativo
Para la cuadrilla	\$	\$
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada		
1) Con maní en grano	21,88	5,47
2) Con maní en cáscara	18,00	4,50
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada		
1) Con maní en grano	21,88	5,47
2) Con maní en cáscara	18,00	4,50
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina		
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	21,88	5,47

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	18,00	4,50
--	-------	------

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE
CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	31,00	7,75
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	6,37	1,59
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	93,10	23,28
4) Curada de semilla con máquina	82,56	20,64
5) Curada de semilla a granel con máquina	15,45	3,86
6) Curada de semilla con tambor a mano	97,79	24,45



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021

Jornal mínimo garantizado	\$	2 132,58
	Con S A C	
	Por quintal	
MOVIMIENTO A GRANEL	\$	
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa		1,41
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla		8,75
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma		1,85
4) Descargar a granel paleando sobre chimango		10,60
5) Descargar a granel paleando por un solo costado		10,60
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación		1,41
7) Paleo en medios de transporte		8,75
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación		28,11
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación		28,11
10) Palear en silos subterráneos		28,11
11) Palear en silos de campaña		28,11
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación		28,11
13) Tendida o surqueada de cereal		Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)		
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda		10,60
15) Cargar a granel en vagones		2,65
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando		

la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C
MOVIMIENTO DE BOLSAS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	14,19
2) Derecho carga o descarga sin cinta	17,69
3) Estibador o pilero	3,38
4) Parada de bolsas de vehiculos	5,03
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,85
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,31
7) Pulseada de bolsa	5,31
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	7,01
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	22,13
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	33,20
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	19,49
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	19,49
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	33,64
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	50,46
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	31,00
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	31,00
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	34,53
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	34,53
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	53,18
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	53,18

21) Recargo por pesar	14,16
22) Cambio de bolsas Sin destino	26,54
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	31,88
24) Lauchero por día	3 542,31

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

Con S A C

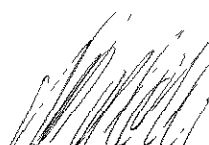
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Por bolsa

Distancia hasta DIEZ (10) metros

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta	17,69
2) Derecho carga o descarga sin cinta	21,24
3) Estibador o pilero	5,31
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,31
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,31
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,31
7) Pulseada de bolsas	5,31
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	39,85
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	39,85
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	53,18
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	53,18
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	53,18
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	8,45
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	46,04
15) Embolsar en embolsadero neumático	23,91
16) Descarga de vagón a granel por quintal	12,40
17) Descarga de camión a granel por quintal	11,50
18) Recargo por pesada	8,85


 Sr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

19) Rompe cascote "lauchero"	3 542,31
20) Carga y descarga de agroquímicos	26,71
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	26,71
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	19,86
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	26,48
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	\$
1) Mover cinta o chimango	531,08
2) Mover burro o planchada o caballete	531,08
3) Mover embolsadero de alto porte	796,61
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	531,08
5) Movimiento de lonas	265,38
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 328,00
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	14,14
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,54
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	32,76
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	332,00
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 328,00
12) Descarga de bolsas de cemento	39,75
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	26,55
14) Descarga de bolsas de harina	39,75
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	703,44

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y

SIETE, CON UN CENTAVO (\$ 587,01) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA


Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

	Con S A C
TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	319,11
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	309,06
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	319,11
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	309,06
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	319,11
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 319,11

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

	Por bolsa
Para la cuadrilla	Con S A C
	\$


a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada


D^o Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

1) Con maní en grano	27,35
2) Con maní en cáscara	22,50
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	27,35
2) Con maní en cáscara	22,50
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	27,35
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	22,50

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	38,75
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	7,96
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	116,38
4) Curada de semilla con máquina	103,20
5) Curada de semilla a granel con máquina	19,31
6) Curada de semilla con tambor a mano	122,24


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS


VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021

	\$
Jornal mínimo garantizado	2 217,88
	Con S A C
	Por quintal
MOVIMIENTO A GRANEL	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,47
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	9,10
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,92
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	11,02
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	11,02
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,47
7) Palear en medios de transporte	9,10
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	29,24
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	29,24
10) Palear en silos subterráneos	29,24
11) Palear en silos de campaña	29,24
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	29,24
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
<p>El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)</p>	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	11,02
15) Cargar a granel en vagones	2,76
<p>En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando</p>	

la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C
MOVIMIENTO DE BOLSAS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	14,76
2) Derecho carga o descarga sin cinta	18,40
3) Estibador o pilero	3,51
4) Parada de bolsas de vehículos	5,23
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,00
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,53
7) Pulseada de bolsa	5,53
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	7,29
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	23,01
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	34,53
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	20,27
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	20,27
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	34,98
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	52,48
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	32,24
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	32,24
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	35,91
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	35,91
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	55,30
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	55,30


 Sr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

21) Recargo por pesar	14,73
22) Cambio de bolsas Sin destino	27,60
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	33,15
24) Lauchero por día	3 684,01

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros

	Con S A C
	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	18,40
2) Derecho carga o descarga sin cinta	22,09
3) Estibador o pilero	5,53
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,53
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,53
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,53
7) Pulseada de bolsas	5,53
8) <i>Traspile interno de bolsa de pila a pila</i>	41,44
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	41,44
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	55,30
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	55,30
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	55,30
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	8,79
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	47,88
15) Embolsar en embolsadero neumático	24,87
16) Descarga de vagón a granel por quintal	12,90
17) Descarga de camión a granel por quintal	11,96
18) Recargo por pesada	9,20

19) Rompe cascote "fauchero"	3 684,01
20) Carga y descarga de agroquímicos	27,78
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	27,78
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	20,66
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	27,53
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

	\$
1) Mover cinta o chimango	552,32
2) Mover burro o planchada o caballete	552,32
3) Mover embolsadero de alto porte	828,48
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	552,32
5) Movimiento de lonas	275,99
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 381,12
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	14,70
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,68
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	34,07
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	345,28
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 381,12
12) Descarga de bolsas de cemento	41,34
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	27,61
14) Descarga de bolsas de harina	41,34
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	731,58

VALOR DE LA COMIDA

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ, CON

CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 610,49) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

	Con S A C
TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	331,88
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	321,43
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	331,88
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	321,43
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	331,88
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 331,88

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS


	Por bolsa
Para la cuadrilla	Con S A C
	\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

1) Con maní en grano	28,44
2) Con maní en cáscara	23,40
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	28,44
2) Con maní en cáscara	23,40
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	28,44
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	23,40

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	40,30
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	8,28
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	121,03
4) Curada de semilla con máquina	107,33
5) Curada de semilla a granel con máquina	20,09
6) Curada de semilla con tambor a mano	127,13


 Sr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS


VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022

Jornal mínimo garantizado	\$ 2 303,18 Con S A C Por quintal
MOVIMIENTO A GRANEL	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,53
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	9,45
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	2,00
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	11,45
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	11,45
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,53
7) Palear en medios de transporte	9,45
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	30,36
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	30,36
10) Palear en silos subterráneos	30,36
11) Palear en silos de campaña	30,36
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	30,36
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	11,45
15) Cargar a granel en vagones	2,86
En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando	

la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

	Con S A C
MOVIMIENTO DE BOLSAS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	15,32
2) Derecho carga o descarga sin cinta	19,10
3) Estibador o pilero	3,65
4) Parada de bolsas de vehículos	5,43
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,16
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,74
7) Pulseada de bolsa	5,74
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	7,57
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	23,90
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	35,86
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	21,05
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	21,05
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	36,33
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	54,50
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	33,48
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	33,48
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	37,29
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	37,29
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	57,43
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	57,43


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

21) Recargo por pesar	15,30
22) Cambio de bolsas Sin destino	28,66
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	34,43
24) Lauchero por día	3 825,70
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios	
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	
	Con S A C
MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Por bolsa
Distancia hasta DIEZ (10) metros	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	19,10
2) Derecho carga o descarga sin cinta	22,94
3) Estibador o pilero	5,74
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,74
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,74
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,74
7) Pulseada de bolsas	5,74
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	43,04
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	43,04
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	57,43
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	57,43
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	57,43
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	9,13
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	49,72
15) Embolsar en embolsadero neumático	25,83
16) Descarga de vagón a granel por quintal	13,39
17) Descarga de camión a granel por quintal	12,42
18) Recargo por pesada	9,56

19) Rompe cascote "lauchero"	3 825,70
20) Carga y descarga de agroquímicos	28,85
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	28,85
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	21,45
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	28,59
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos <i>ut- supra</i>	

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES	\$
1) Mover cinta o chimango	573,56
2) Mover burro o planchada o caballete	573,56
3) Mover embolsadero de alto porte	860,34
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	573,56
5) Movimiento de lonas	286,61
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 434,24
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad .	15,27
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,82
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	35,38
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	358,56
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 434,24
12) Descarga de bolsas de cemento	42,93
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	28,67
14) Descarga de bolsas de harina	42,93
Movimiento de carga y descarga de paquete sílo bolsa	759,71

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y

TRES, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 633,97) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA


Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

	Con S A C
TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	344,64
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	333,79
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	344,64
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	333,79
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	344,64
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 344,64

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

	Por bolsa
Para la cuadrilla	Con S A C
	\$


a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	29,54
2) Con maní en cáscara	24,30
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	29,54
2) Con maní en cáscara	24,30
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	29,54
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	24,30

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	41,85
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	8,60
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	125,69
4) Curada de semilla con máquina	111,46
5) Curada de semilla a granel con máquina	20,86
6) Curada de semilla con tambor a mano	132,02


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario